



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ministerio de Justicia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Reunidos en Madrid a XX de XXXXXXXX de 2020

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra, D. Juan Carlos Campos Moreno, Ministro de Justicia, nombrado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero (BOE 13 de enero), en base a los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicables por analogía.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para suscribir el presente Protocolo General de Actuación en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto

EXPONEN

1. La UNED es una Universidad Pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Tal como consta en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más límites que los establecidos por la Ley. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, entre las funciones de la UNED se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir

estudios superiores, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; y el establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

2. El Ministerio de Justicia en su función de desarrollo del ordenamiento jurídico en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal para la transformación estructural, procedimental y funcional de la Administración de Justicia persigue dentro del plan estratégico justicia 2030 tres ejes fundamentales, el acceso a la justicia, promover la eficiencia operativa del servicio público de justicia y la transformación digital.
3. El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado de 4 de mayo de 2020.
4. Ambos firmantes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, las partes formalizan el presente documento con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION EN MATERIA DE COLABORACION

El objeto de este Protocolo de actuaciones es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- La colaboración del personal del Ministerio de Justicia en los diferentes modelos formativos que pudieran resultar de interés.
- La elaboración y el diseño de cursos sobre materias relacionadas con las funciones de ambas instituciones.
- La puesta en común de las herramientas necesarias para la impartición de estos cursos en red, así como el personal, los medios, el material y el equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las actividades mencionadas.
- Promover el estudio en el ámbito universitario de los procedimientos administrativos relacionados con el Ministerio de Justicia.
- La cooperación en materia de gestión del uso compartido de espacios para la realización de pruebas presenciales y actividades académicas o culturales.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de cada institución.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrente así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes que se ajustarán a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COORDINACION. LA COMISION MIXTA DE COORDINACION

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación presidida anualmente por un representante de cada parte y formada por cuatro miembros, en régimen de paridad.

Por parte de la UNED:

- El Rector o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Política Institucional y Relaciones Internacionales.

Por parte del Ministerio de Justicia:

- Dos representantes designados por el Ministro de Justicia.

La Comisión de coordinación velará por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas. En el seno de la Comisión se determinará la colaboración tendente al establecimiento de cursos o programas de interés para ambas entidades.

La Comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Protocolo. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCIA

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS Y JURIDICOS.

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma y será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Su vigencia inicial será de 4 años desde la fecha de su publicación, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los firmantes por un nuevo período de cuatro años.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

Cualquiera de los firmantes podrá resolver el presente Protocolo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen los firmantes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este Protocolo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

SEXTA.- RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCA

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA UNED

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Ricardo Mairal Usón
Moreno

Juan Carlos Campo